



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>UNIÓN TEMPORAL I.S.S.</p> <p>Representado por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ, identificada con CC No. 52.778.495.</p> <p>Conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none">• INGEPLAN.CO SAS, identificada con NIT No. 800.169.622-1, con un porcentaje de participación del 20%, representada legalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con CC No. 80.854.607• SITELSA S.A.S identificada con NIT No. 804.012.755-0 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESSES identificado con C.C. No. 91.159.501• SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S- SOLINPRO S.A.S identificado con NIT No. 900.336.571-1 con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO identificado con C.C. 80.503.068.
NIT / CC	901579530- 6
OBJETO	REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABILIDAD, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA CABECERA MUNICIPAL - OLA HERRERA - NARIÑO
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$230.090.945,00) M/CTE., incluyendo costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS contados partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 09 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	31 de marzo de 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	22 de abril de 2022
SUSPENSIÓN No 01 del 07 de mayo del 2022	15 DÍAS: DEL 06 AL 20 DE MAYO DEL 2022
PRÓRROGA 1 SUSPENSION 1 DEL 20 DE MAYO DEL 2022	15 DIAS: DEL 20 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE REINICIO	03 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	03 DE JUNIO DEL 2022
FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	03 DE JUNIO DEL 2022
FECHA ACTA DE INICIO ETAPA 2	21 DE JUNIO DEL 2022
FECHA INICIAL TERMINACIÓN ETAPA 2	20 DE MARZO DEL 2023
SUSPENSIÓN 2 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	15 DÍAS: 13 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
PRÓRROGA 1 SUSPENSION 2 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	UN (1) MES: DESDE EL 28 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE OCTUBRE DE 2022.
PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN 2 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022	UN (1) MES: DESDE EL 29 DE OCTUBRE DE 2022 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA DE REINICIO ETAPA 2	15 DE NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2	23 DE MAYO DEL 2023
OTROSI 1 DEL 31 DE ENERO DEL 2023	PRÓRROGA: UN (1) MES ADICIÓN: \$ 24.368.158.
SUSPENSIÓN 3 DEL 03 DE ABRIL DEL 2023	UN (1) MES: 03 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DEL 2023
PRÓRROGA 1 SUSPENSION 3 DEL 02 DE MAYO DEL 2023	UN (1) MES: 04 DE MAYO al 04 DE JUNIO DEL 2023

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

PRÓRROGA 2 SUSPENSION 3 DEL 30 DE MAYO DEL 2023	UN (1) MES: 4 DE JUNIO AL 04 DE JULIO DEL 2023.
FECHA ACTUAL TERMINACIÓN ETAPA 2	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 3	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

1.Que la interventoría, **Unión Temporal I.S.S.**, mediante comunicación de fecha No **CISS-OH-217-2023** del **28 de junio del 2023**, solicita a la supervisión, la prórroga a la suspensión del **Contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-23 (Paf-Atmindeporte-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

"En el día 27 de junio del 2023, se recibió vía correo electrónico un comunicado por parte de la alcaldía municipal de Olaya Herrera, con fecha de 26 de junio de 2023, mediante el cual solicitó la ampliación de la suspensión de su contrato de la siguiente manera:

"Mediante el presente oficio, respetuosamente se solicita AMPLIACIÓN No.: 03 A LA SUSPENSIÓN No.: 02 al Contrato de obra pública No.: 121-2022 del proceso L.P. 011-121, cuyo objeto es CABECERA MUNICIPAL - OLAYA HERRERA NARIÑO por un periodo de UN (01) MES, esto considerando que:

El día 14 de marzo de 2023, el contratista de obra radico ante la interventoría el oficio POH-2023-046, el acta modificatoria No.: 02 con sus respectivos soportes, donde se puede evidenciar que se requiere un valor adicional al proyecto para poder culminar con la ejecución del polideportivo.

Que el día diecisiete (17) de marzo de 2023, el municipio de Olaya Herrera Nariño, solicito mediante oficio la suspensión del contrato de obra pública ya que municipio NO cuenta con el recurso suficiente para cubrir valores adicionales, y se debe realizar la gestión y traslados correspondientes al sector para poder generar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en caso de contar con todo el recurso solicitado.

Con fecha de veintinueve (29) de marzo de 2023 con oficio consecutivo No.: CISS-OH-187-2023, interventoría da visto bueno al acta de modificación No.: 02 de May adicional en valor de: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 245.975.036,00), al contrato de obra pública.

Con fecha de tres (03) de abril de 2023, se suscribe acta de suspensión No.: 02.

Con fecha de diecinueve (19) de abril de 2023 el municipio de Olaya Herrera, solicita ampliación No.: 01 a la suspensión No.:02, ya que a la fecha no se ha generado el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP que garantice la incorporación de los recursos al contrato de obra.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

Con fecha de veinticuatro (24) de mayo de 2023, el municipio de Olaya Herrera Nariño, envía CDP No.: 2023000586 del veintitrés (23) de mayo de 2023, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 245.975.036,00). Herrera, solicita ampliación No.: 02, por un periodo de UN (01) mes, tiempo requerido para realizar los trámites de adición presupuestal al convenio COID- 1271-2021 entre el municipio de Olaya Herrera Nariño y el Ministerio del Deporte, y posteriormente al contrato de obra de referencia.

Con fecha de veintitrés (23) de mayo de 2023, el contratista de obra solicita adición en tiempo al contrato de obra por un periodo de SETENTA Y DOS (72) DÍAS.

Con fecha de veinticuatro (24) de mayo de 2023, intervención aprueba adición en tiempo por un periodo de DOS (02) MESES.

Con fecha de catorce (14) de junio de 2023, el municipio de Olaya Herrera, solicitó la adición de los recursos según la modificatoria No. 2 y el CDP expedido por el municipio y la prorrogar el Convenio No.: COID-1271-2021, teniendo en cuenta que para la liquidación del contrato de obra se requiere DOS (02) meses más, la fecha final de ejecución y liquidación de la obra sería el veintidós (22) de noviembre del 2023. Por lo cual se solicitó la modificación del convenio en la cláusula de plazo hasta el veintinueve (29) de diciembre del presente año, para garantizar la entrega a la comunidad del escenario deportivo.

Por lo expuesto anteriormente se solicita ampliación No.: 03 a la suspensión No.: 02, por un periodo de UN (01) MES, teniendo en cuenta que a la fecha el ministerio del deporte NO aprobado ni realizado la adición de recursos al convenio para posteriormente incorporarlos al contrato de obra. También se está a la espera de aprobación por parte de MINDEPORTE la prórroga del convenio, en el cual se solicita ampliar el plazo del convenio hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023”

Por otra parte, se recibió vía correo electrónico por parte del contratista Consorcio Polideportivo Olaya 2022, en el marco de la ejecución de su contrato de obra pública No 121-2022, el comunicado POH-2023-062, con el de fecha 27 de junio de 2023, mediante el cual solicitó la ampliación de la suspensión de su contrato de la siguiente manera:

“Mediante el presente oficio, de manera atenta me permito solicitar se apruebe AMPLIACIÓN No.: 03 A LA SUSPENSIÓN No.: 02 del contrato de obra No.: 121-2022 del proceso L.P 011-2021 cuyo objeto es POLIDEPORTIVO DE LA CABECERA MUNICIPAL-OLAYA HERRERA NARIÑO un (01) mes, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

Con fecha veintiséis (26) de junio de 2023, el municipio de Olaya Herrera Nariño envía oficio en el cual solicita se apruebe ampliación No.: 03 a la suspensión No.: 02, por un periodo de un (01) mes (..)

Por lo anterior solicitamos se apruebe ampliación No.: 03 a la suspensión No.: 02, por un periodo de un (01) mes, tiempo requerido para que el municipio realice trámites de adición de recursos y tiempo al convenio COID-1271-2021, entre el municipio de Olaya Herrera Nariño y el Ministerio del Deporte, y posteriormente al contrato de obra de referencia”.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

Vale mencionar que en nuestra labor de Interventoría y ante el seguimiento técnico pormenorizado de la obra, el día 29 de marzo de 2023, por medio del comunicado CISS- OH-187-2023, se realizó el envío del visto bueno a los documentos que soportan la modificación del contrato de obra LP-011-2021, para que el Municipio realizara los trámites pertinentes ante el Ministerio del Deporte correspondiente a la aprobación del balance de cantidades del que resultaría un adicional en dinero y la inclusión de dos ítems no previstos.

Así mismo, de acuerdo al trámite que se viene adelantando se aprecia que ya se cuenta con el CDP de parte del Municipio, pero aún Mindeporte no ha aprobado ni ha realizado la adición de recursos al convenio COID-1271-2021, para posteriormente adicionarlos al contrato de obra por parte del Municipio, además de la espera de aprobación de la ampliación al plazo del convenio.

Así entonces, la Interventoría encuentra que existen razones que motivan a la prórroga de la suspensión, pues el municipio cuenta con la adición presupuestal requerida hasta la presente fecha y está a la espera de respuesta frente al trámite ante el Ministerio del Deporte garantizando la incorporación de los recursos al contrato de obra y la prórroga al convenio y adición de recursos.

Acorde con lo anterior y en aras de garantizar el interés general como una de las causales propias para la prórroga de la suspensión de los contratos estatales, esta Interventoría encuentra los motivos probados para que el Municipio de Olaya Herrera (Nariño) proceda a prorrogar la suspensión de mutuo acuerdo del Contrato de Obra No. L.P 011-2022, encontrándose razonable prorrogar la suspensión del contrato por el término de un (1) mes.

Por otro lado, en lo que atañe a el contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-23, debemos tener en consideración que se encuentra coligado al contrato de obra, por lo que, de prorrogarse la suspensión del primero, también debe prorrogarse la suspensión del segundo bajo los términos y plazos que en definitiva acepte el contratante de la obra y en este sentido solicitamos se tramite para el contrato de Interventoría la prórroga No.3 a la suspensión No. 3 por término de un (1) mes."

2. Que el **Supervisor de Interventoría**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 29 de junio de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga a la suspensión del **Contrato De Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

La solicitud de prórroga No. 03 a la suspensión No. 03 del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022 por un plazo de un (01) mes, obedece a que la Interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la Interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

De acuerdo con la solicitud realizada por el municipio de Olaya Herrera a los contratistas de obra e interventoría, de presentar la solicitud de prórroga a la suspensión del contrato de obra 121-2022 del proceso L.P 011-2021 y del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022), teniendo en cuenta que generó el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP - No.: 2023000586 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2023, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 245.000.000,00), garantizando así, los recursos requeridos para la correcta ejecución del proyecto, por lo cual es necesario realizar los trámites de adición presupuestal y prórroga al convenio COID-1271-2021 entre el municipio de Olaya Herrera – Nariño y el Ministerio del Deporte, el cual se está realizando actualmente, una vez se realice la prórroga y adición al convenio se procederá con la adición y prórroga del contrato de obra.

Es de aclarar que la viabilidad de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 02 del contrato de obra es una decisión que toma y sopesa en la interventoría y el municipio al considerar viable la suspensión de obra, a su vez, la interventoría envía la solicitud a Findeter para que se realice la prórroga No. 03 a la suspensión No. 03 de su contrato.

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la prórroga No. 03 a la suspensión N°03 del contrato de interventoría por un plazo de un (01) mes, con el fin de realizar los trámites por parte del ministerio de la prórroga y adición presupuestal al convenio COID-1271-2021 entre el municipio de Olaya Herrera – Nariño y el Ministerio del Deporte y posteriormente al contrato de obra y así garantizar la ejecución de la Etapa II de obra.

De igual forma la presente solicitud de prórroga No. 03 a la suspensión No. 03, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022), que señala:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido."



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

CLÁUSULA. – LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA. -LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.”

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 04 de julio del 2023, tal y como consta en el Acta No. 114, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ la prorroga a la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)** por el término de **UN (1) MES** e instruyó a Bbva Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, quien actúa como vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo Matriz De Asistencia Técnica Findeter**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del **04 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DEL 2023**.

Fecha de reinicio automático: 05 de AGOSTO del 2023

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



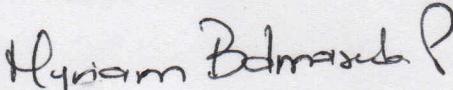
Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

Para constancia, la presente Prórroga 3 a la Suspensión No. 3, se firma por LAS PARTES, dando
conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 04 de julio de 2023.

EL CONTRATANTE,



MYRIAM JOSÉFINA BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER

EL INTERVENTOR,

SANDRA CAROLINA CARDozo PEREZ

Firmado digitalmente
por SANDRA CAROLINA CARDozo PEREZ

SANDRA CAROLINA CARDozo PEREZ
Representante
UNIÓN TEMPORAL I.S.S.